

DECRETO que ratifica el Protocolo para modificar el Convenio sobre la Esclavitud, firmado en Ginebra, Suiza, el 21 de septiembre de 1926.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

"La Cámara de Senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción I del artículo 76 de la Constitución Federal, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se ratifica el Protocolo para modificar el Convenio sobre la Esclavitud, firmado en Ginebra, Suiza, el 21 de septiembre de 1926, en los términos consignados en dicho Protocolo.

Teófilo Borunda, S. P.—Gustavo Cárdenas Huerta, S. S.—Efraín Brito Rosado, S. S.—Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Adolfo Ruiz Cortines.—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Padilla Nervo.**—Rúbrica.

DECRETO que ratifica los Convenios Internacionales sobre la Represión de la Trata de Blancas de París, de 1904, y de mayo de 1910, así como el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución ajena, suscrito en Lake Success, N. Y., el 20 de marzo de 1950.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

"La Cámara de Senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción I del artículo 76 de la Constitución Federal, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se ratifican los Convenios Internacionales sobre la Represión de la Trata de Blancas de París, de 1904, y de mayo de 1910, así como el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución ajena, suscrito en Lake Success, N. Y., el 20 de marzo de 1950, con los Protocolos respectivos que los modifican.

Teófilo Borunda, S. P.—Efraín Brito Rosado, S. S.—Gustavo Cárdenas Huerta, S. S.—Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo

Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Adolfo Ruiz Cortines.—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Padilla Nervo.**—Rúbrica.

DECRETO que ratifica el Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Dinamarca, para la protección mutua de las obras de sus Autores, Compositores y Artistas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

"La Cámara de Senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción I del artículo 76 de la Constitución Federal, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se ratifica el Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Dinamarca, para la protección mutua de las obras de sus Autores, Compositores y Artistas.

Teófilo Borunda, S. P.—Gustavo Cárdenas Huerta, S. S.—Efraín Brito Rosado, S. S.—Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Adolfo Ruiz Cortines.—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Padilla Nervo.**—Rúbrica.

DECRETO que ratifica la Convención de la Unión de París, de 20 de marzo de 1883, para la Protección de la Propiedad Industrial revisada en Londres, en 1934.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO:

"La Cámara de Senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción I del artículo 76 de la Constitución Federal, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se ratifica la Convención de la Unión de París, de 20 de marzo de 1883, para la Protección de la Propiedad Industrial revisada en Londres, en 1934.

Teófilo Borunda, S. P.—Gustavo Cárdenas Huerta, S. S.—Efraín Brito Rosado, S. S.—Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Adolfo Ruiz Cortines.—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Padilla Nervo.**—Rúbrica.